

En Zizur Mayor (Navarra) a treinta y uno de agosto de dos mil seis.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de los Señores y Señoras Concejales que al margen se expresan, excusando su asistencia la Sra. Gómez, bajo la Presidencia de D. Luis M^a Iriarte Larumbe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria con la lectura del Acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA.- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria Ordinaria, desde el Decreto de Alcaldía nº 298/2006 al Decreto de Alcaldía nº 410/2006, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.006. RESOLUCION DE PETICIONES PARA INSTALACION DE BARRACAS Y CESION DE LOCALES.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, el Programa para las Fiestas Patronales de 2.006, elaborado al efecto, asumiendo el Ayuntamiento de Zizur Mayor la organización de los espectáculos y festejos, incluídos los taurinos, bajo su responsabilidad y sin ánimo de lucro.

Se aprueba por unanimidad.

A continuación, tras informar de las peticiones presentadas en el Ayuntamiento al objeto de instalar barracas y facilitar locales, propone :

1.- Conceder permiso para la instalación de barracas o "txoznas" en la campa/recinto destinado para ello a los peticionarios siguientes :

- GRUPO EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS PRESOS, COLECTIVO JUVENIL DE ZIZUR NAGUSIA Z.G.T. (ZIZURKO GAZTE TALDEA), GARRAZTA ELKARTEA, SORGINKALE BANAKETAK, ZIZURKO GAZTE ASANBLADA , AEK "IPURTARGI" EUSKALTEGIA y ROCK ETXEA, en la campa/recinto de barracas.

2.- Autorizar la instalación de barraca en los locales de calle San Andrés, 8, a TXARANGA GALTZAGORRI, en los locales de calle San Isidro, 2, a CLUB BALONCESTO ARDOI y en Avenida de Belascoain a AUROROS DE ZIZUR MAYOR

3.- Señalar a los colectivos mencionados en los puntos anteriores y a las personas que en su representación se han dirigido a este Ayuntamiento, que es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la legalidad vigente, tanto en materia sanitaria como en otros órdenes. Así mismo, deberán cumplir escrupulosamente el condicionado aprobado al efecto y serán de su responsabilidad todos los desperfectos que se produzcan con ocasión del funcionamiento de la barraca, tanto en los edificios como en la vía pública.

Se aprueba lo propuesto, por unanimidad.

El Sr. Alcalde informa de la cesión del lanzamiento del cohete anunciador de las Fiestas Patronales de este año al grupo político municipal de CDN.

El Sr. García Domínguez informa que la persona designada por su grupo para el lanzamiento del cohete es la Sra. Nieto.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA REVISION DE LA PONENCIA DE VALORACION DE LA RIQUEZA URBANA.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, acordó efectuar la revisión de la Ponencia de Valoración de la Riqueza Urbana, encomendando la realización de los trabajos necesarios a la empresa TRABAJOS CATASTRALES, S.A., y nombró los representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta que se creara al objeto.

Como resultado del trabajo realizado en cumplimiento del citado Acuerdo del Pleno, el Ayuntamiento ha elaborado el Proyecto de Ponencia de Valoración que figura en el expediente de su razón y aquí se da por reproducido.

Los representantes del Ayuntamiento en la mencionada Comisión Mixta emitieron informe favorable del Proyecto de Ponencia de Valoración elaborado y fue sometido a información pública mediante publicación del oportuno anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de Navarra número 85, de fecha 17 de julio de 2006, y en los Diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, sin que durante el plazo habilitado al efecto se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Proyecto.

Al efecto de proceder a la tramitación prevista en el DECRETO FORAL 260/1988, de 10 de noviembre, por el que se modifican diversos artículos del reglamento para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana, aprobado por Decreto Foral 216/1984, de 10 de octubre, SE ACUERDA :

Aprobar el Proyecto de Ponencia de Valoración elaborado al efecto y proceder a su tramitación reglamentaria.”

Se aprueba por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior tramitación reglamentaria, la Ordenanza Municipal de Publicidad, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducida.

Se aprueba por unanimidad.

6.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal, promovido por el Ayuntamiento de Zizur Mayor, cuyo contenido afecta a los Artículos 95, 101, 105 y 112 de su Normativa Urbanística y al Artículo 24 de sus Ordenanzas de Tramitación.

Sometido a información pública tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 71, de fecha 14 de junio de 2006, no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 79.3 y 74.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, a la vista de la información pública.

Por todo lo cual, SE ACUERDA la aprobación definitiva y posterior tramitación reglamentaria del referido Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal, promovido por el Ayuntamiento de Zizur Mayor.”

Se aprueba por unanimidad.

7.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN LA PARCELA CATASTRAL Nº 561.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior sometimiento a información pública durante un mes, el Expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal en la Parcela Catastral nº 561 del Polígono 2, promovido por D. JESUS CIA SAGÜES, que figura en la documentación elaborada al efecto y aquí se da por reproducido.

Se aprueba por unanimidad.

8.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DE CONDENA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y RECUERDO DE SUS VICTIMAS.- Se da lectura a la moción presentada conjuntamente por todos los grupos políticos municipales, cuyo texto es el siguiente :

<<La violencia de género es una de las realidades más dramáticas que nos toca vivir y los Ayuntamientos, al ser la institución más cercana a los ciudadanos y ciudadanas es la que con más intensidad e impotencia vive esta lacra. Las mujeres y la sociedad estamos asistiendo impotentes a un “genocidio silencioso” que toma cada vez más carta de naturaleza como fenómeno normalizado en nuestras mentes.

Por ello, desde el Ayuntamiento consideramos fundamental que se vaya rompiendo el muro de silencio que durante tantos años ha impedido el conocimiento público de los delitos de violencia de género. Violencia a la que están sometidas muchas mujeres en su relación de pareja, agravada en los casos en los que deciden poner fin a la convivencia.

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos. Históricamente, muchas mujeres han venido soportando la violencia masculina dentro del seno familiar; y junto a ellas sus hijos.

Aunque la igualdad entre el hombre y la mujer se ha alcanzado en la legislación, todavía queda mucho para que sea una realidad. La dominación del fuerte sobre el débil continúa ejerciéndose diariamente. Y es evidente que la violencia familiar, debido a las connotaciones de privacidad atribuidas a la familia, ofrece un marco de impunidad al agresor, haciendo muy difícil su descubrimiento y castigo. Se comete, además, indiscriminadamente, afectando a todos los niveles culturales, económicos y sociales.

Esta es una lacra social que las instituciones, las organizaciones de mujeres y la sociedad en general deben poner en primer plano y buscar soluciones efectivas. La trascendencia de estos casos, hasta ahora anónimos, a la opinión pública ha tenido la virtualidad de despertar la conciencia ciudadana.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es un compromiso de la sociedad en su conjunto. No podemos permanecer impasibles ante la vulneración de derechos fundamentales, tan importantes como la vida, la libertad, la igualdad y la integridad física y psicológica de las personas.

Somos conscientes de que tan sólo años de esfuerzos dedicados a cambiar ciertos clichés culturales serán la solución para erradicar este tipo de violencia,

pero hay actuaciones que pueden y deben ser acometidas de forma inmediata. Las fundamentales serán la adopción de iniciativas urgentes y permanentes (legislativas), que erradiquen de raíz el maltrato a las mujeres.

Junto a ello, sabemos que mientras exista una sola mujer que sufre en la impunidad de su hogar la violencia, todas y todos somos agresores si callamos y toleramos. Por eso, éste Ayuntamiento no callará más ante esta intolerable situación.

Por todo ello, SE ACUERDA:

1º.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor se sumará a todos los compromisos derivados de las Convenciones, Tratados y Conferencias de Derechos Humanos de las mujeres y de la niñez y asegurará que sus acciones se reflejen en los Planes de Igualdad, políticas públicas, legislación y acciones por la equidad e igualdad entre los géneros.

2º.- Este Ayuntamiento promoverá campañas de sensibilización y trabajará de todas las maneras posibles para promover la transmisión de mensajes libres de estereotipos de género y desarrollar relaciones armónicas e igualitarias entre mujeres y hombres y de respeto a los derechos humanos.

3º.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor no va a callar ante un fenómeno tan repugnante como es el de la violencia contra las mujeres y recordará a las víctimas de esta salvaje forma de terrorismo.

4º.- Finalmente, este Ayuntamiento quiere constatar que su posición será de denuncia permanente y de lucha en contra de las acciones discriminatorias y de exclusión social que se expresen en cualquier nivel de gobierno, en los distintos poderes y en los diferentes ámbitos de la sociedad.>>

Se aprueba por unanimidad.

9.- MOCIÓN A FAVOR DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE VOTO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS EXTRACOMUNITARIAS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BATZARRE.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

<<El pasado 16 de agosto el PSOE e Izquierda Unida presentaron en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley para instar al Gobierno a que acelere la firma de acuerdos o convenios de reciprocidad, para reconocer el derecho de voto en las elecciones municipales, con los países de emigración hacia España.

El artículo 13.2 de la Constitución española, publicada el 29 de diciembre de 1978, decía:

- Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a **criterios de reciprocidad**, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de **sufragio activo** en las elecciones municipales.

El artículo 13.2 fue reformado el año 1992. Es la primera y hasta ahora única reforma que ha tenido la Constitución española desde que fue aprobada a finales de 1978. La reforma venía obligada por la firma del Tratado de Maastrich, que modificaba el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea. El artículo 8.B del Tratado de Maastrich decía:

- Todo ciudadano de la Unión Europea que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser **elector y**

elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en el que resida.

El citado artículo 8.B obligaba a reconocer un derecho nuevo, no previsto en la redacción inicial del artículo 13.2 de la Constitución, como es el derecho a ser elegible, es decir el derecho al voto o sufragio pasivo. La Constitución solo preveía ser elector, no ser elegible.

El 7 de julio de 1992 los grupos parlamentarios Socialista, Izquierda Unida, Convergencia i Unió, CDS, PNV y Mixto presentaron una Proposición de Reforma del artículo 13.2, para que fuese tramitada por el procedimiento de urgencia. Después de seguir todos los pasos que la ley establece para reformar la Constitución, y sin necesidad de referéndum, dado que nadie lo pidió, el texto reformado del artículo 13.2 se publicó en el BOE el día 28 de agosto de 1992. El texto reformado, que es el actualmente vigente dice:

- Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio **activo y pasivo** en las elecciones municipales.

Por tanto, desde el 28 de agosto de 1992, las personas provenientes de los países de la Unión Europea residentes en España tienen derecho a ser electores y elegibles en las elecciones municipales. También tienen derecho a ejercerlo en las elecciones europeas.

En este sentido basar el reconocimiento del derecho de voto en las elecciones municipales en los acuerdos de reciprocidad va a implicar, inevitablemente, que se crean situaciones de desigualdad en función de cual sea el origen nacional de las personas extranjeras aquí residentes. Habrá Estados, de los que provienen personas que residen aquí, con los que no se firmarán ese tipo de acuerdos.

Personas que tienen aquí el mismo tipo de residencia, no tendrán los mismos derechos. Unas, por provenir de un país con el que se ha firmado un acuerdo de reciprocidad tendrán un derecho reconocido, y otras, por provenir de un país con el que no hay acuerdo, no tendrán ese derecho, aunque tengan el mismo tipo de permiso de residencia.

Conviene destacar que, una de las labores fundamentales de un Ayuntamiento consiste en gestionar, procurando el interés general, los impuestos que toda la ciudadanía pagamos. Por ello, a una persona que contribuye con su trabajo y sus impuestos al bien común, no se le puede negar la posibilidad de la elección de las y los responsables de gestionar su propio esfuerzo y dinero.

No es posible una sociedad bien integrada, si junto a los ciudadanos y ciudadanas con derechos iguales existe una bolsa permanente de personas cuyos derechos se ven disminuidos a causa de su origen, no así sus deberes. Y son precisamente los problemas de integración, los que mayoritariamente propician y favorecen situaciones de exclusión social, conflictividad o delincuencia.

Negar a esas y esos residentes el derecho a participar de forma plena en la vida social, cultural y política empobrece la propia democracia. Por ello es necesario que todas las personas que tienen residencia estable entre nosotros, sean tratadas como conciudadanos y vean reconocido el derecho a participar

con su voto en las decisiones de una comunidad de la que ya forman parte y que afecta a su propio futuro. Ello favorecerá el proceso de integración y de arraigo en nuestras comunidades de esas familias que han superado todos los obstáculos legales (que son muchos) para regularizar su situación y afincarse en nuestra comunidad en la que están intentando construir en ella una vida mejor para ellos y sus hijos. Y los municipios y sus ayuntamientos en tanto que instituciones más cercanas a la sociedad y donde se inserta en primera instancia la integración social, es el ámbito en el que se hace más necesario si cabe, la igualdad de derechos y deberes entre toda persona que forma parte de la comunidad.

Por todo ello, este Ayuntamiento acuerda:

1. Instar al Gobierno español y al conjunto de grupos parlamentarios, a que impulsen las reformas pertinentes para que aquellas personas que provenientes de países no comunitarios y con al menos 3 años de residencia legal en el Estado Español, puedan ser **electores y elegibles** en las elecciones municipales.>>

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de la moción presentada señalando que además de todos los antecedentes legales, la moción pretender extender el derecho de voto a los inmigrantes no comunitarios y no limitarlo a un posible tratado, basándolo en dos ideas : el hecho democrático, ensanchamiento de la democracia y el desarrollo de la integración, el arraigo de los inmigrantes, ya que en Navarra hay 20.000 personas que no tienen derecho a voto, pero que pagan sus impuestos. Considera que con las mismas obligaciones se deben tener los mismos derechos y por ello solicita el apoyo a la moción.

El Sr. Alcalde adelanta el voto negativo a la moción por diversas cuestiones, señalando en primer lugar la confusión actual acerca de si es posible o no es posible legalmente la cuestión de fondo planteada, pero además indica que el asunto no es de competencia municipal y delegan en sus representantes parlamentarios para discutir las iniciativas al respecto.

El Sr. Eceolaza responde que aunque no sea una cuestión de competencia municipal influye de lleno en la gente que vive y trabaja entre nosotros y en la configuración de este ayuntamiento, y por eso es importante tomar parte activa desde el Ayuntamiento.

Sometida a votación la moción presentada, obtiene ocho votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y ocho votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

No habiendo nuevas intervenciones, se efectúa nueva votación registrándose idéntico resultado por lo que el Sr. Alcalde declara denegada la moción presentada con su voto de calidad.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Pregunta el Sr. Eceolaza acerca de la situación en que se encuentra el asunto de imposición de multas por los ayuntamientos en aplicación de la Ley del Tabaco.

El Sr. Alcalde hace un recordatorio de lo que había al respecto hasta hace unos meses y señala que no ha habido novedades posteriormente y que efectuará nuevas consultas e informará.

La Sra. Montero pregunta si se puede facilitar una copia del Informe de la Defensora del Pueblo acerca de la Percepción de la Calidad de los Servicios y de Buena Administración en Zizur Mayor.

El Sr. Alcalde responde que el Informe remitido es provisional, sujeto a modificaciones y después se emitirá el Informe definitivo del que ya tiene previsto distribuir copias, no sólo a todos los grupos municipales, sino también a los responsables técnicos de todos los departamentos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde desea a todos felices fiestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta en cuatro Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del 77580 al 77583, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.